

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°000173 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 29 MAY 2025

VISTO:

La Solicitud de Registro N°2031969, de fecha 27 de diciembre del 2024, Informe N°03-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH-ABOG.JCA, de fecha 20 de enero del 2025, Informe N°087-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 18 de febrero del 2025, Informe N°189-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 26 de febrero del 2025, Informe N°222-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 03 de abril del 2025; y,

CONSIDERANDO:

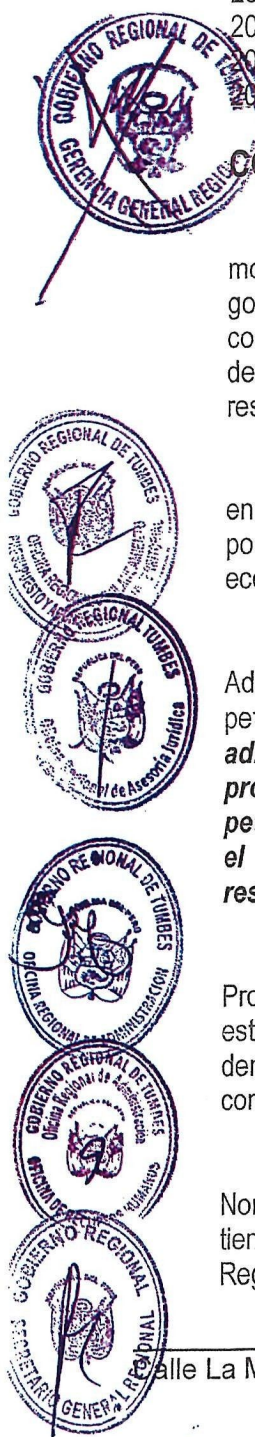
Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)". Por su parte el artículo 192° establece que: Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo (...).

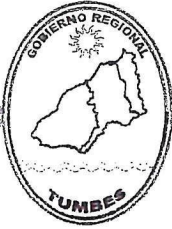
Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado". Asimismo, el numeral 117.3 establece que: "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal".

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante Solicitud de Registro N° 2031969, de fecha 27 de diciembre del 2024, el Ex Servidor Nombrado Don OBDULIO LIVIAPOMA TUSE, solicita reconocimiento y reintegro de compensación por tiempo de servicios, en la aplicación de la Ley N°32199; alegando que mediante Resolución Ejecutiva Regional N°000463-2024/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 15 de setiembre del 2024, se procedió al





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº00173 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

29 MAY 2025

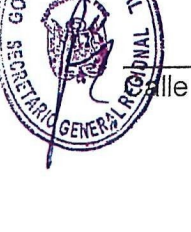
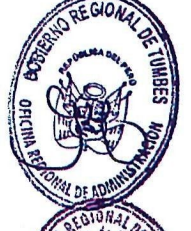
Tumbes,

cálculo de la liquidación de beneficios sociales por el cese definitivo de la carrera administrativa por límite de edad, y que el cálculo de su liquidación total que venía percibiendo al 15 de setiembre del 2024, fecha en que cesa por límite de edad; y por los demás hechos que expone.

Que, mediante Informe N°03-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH-ABOG.JCA, de fecha 20 de enero del 2025, emitido por el Abogado de la Oficina de Recursos Humanos, analiza la solicitud presentada por el recurrente OBDULIO LIVIAPOMA TUSE, haciendo una extensiva enumeración de la Ley N°32199, indicando el tercer párrafo del literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N°276, modificado por la referida Ley, que expresamente establece: **"Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base el Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado"**, concluyendo que se debe remitir los actuados a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, sin indicar la opinión técnica si es o no precedente lo solicitado por el administrado.

Que, mediante Informe N°087-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 18 de febrero del 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ha emitido pronunciamiento respecto a la Solicitud de Registro de Doc. N° 2031969, de fecha 27 de diciembre del 2024, presentada por el Ex Servidor Nombrado Don OBDULIO LIVIAPOMA TUSE, sobre Reconocimiento y reintegro de compensación por tiempo de servicios, en aplicación de la Ley N°32199, en la se OPINA por la viabilidad del recálculo de la CTS solicitado por el administrado; y que corresponde a la Oficina de Recursos Humanos realizar el recálculo de la referida compensación sustentado en el párrafo tercero del artículo 54 del Decreto Legislativo N°276, modificado por la Ley N°32199.

Que, mediante Informe N° 189-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 26 de febrero del 2025, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones informa a la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Tumbes sobre el recálculo de CTS en aplicación de la Ley N°32199, donde se ha realizado una enumeración de lo resuelto en la Resolución Ejecutiva Regional N°463-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de setiembre del 2024, que otorga al administrado, el pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicio, dispuesto por la Ley N°31585, LEY QUE INCORPORA EL INCENTIVO CAFAE AL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO (CTS) DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO COMPRENDIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO. Asimismo, en base al informe emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, **realiza el nuevo cálculo y la diferencia por concepto de compensación por tiempo de servicio del cesante OBDULIO LIVIAPOMA TUSE**, indicando un reintegro de S/. 30,193.22 soles a favor del recurrente; y solicita que lo actuado sea derivado nuevamente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para que emita nota aclaratoria, respecto a la consulta 005191-2025 solicitada al Ministerio de Economía y Finanzas respecto a las reglas para el cálculo de la CTS en virtud de la Ley N°32199.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00173 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

29 MAY 2025

Tumbes,

En base a lo opinado, indicado en el considerando precedente, se establece el nuevo cálculo y la diferencia, según lo siguiente:

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS

Cesante: **OBDULIO LIVIAPOMATUSE**
 Nivel Remunerativo: **SPE**
 Grupo Ocupacional: **Profesional**
 Fecha de Cese: **15 de Setiembre de 2024**
 Tiempo de Servicio: **44 años 01 meses 15 días**

MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO UNICO - CAFAE

Grupo ocupacional	2019	2020	2021	2022-2023-2024
Funcionario	1,200.00	1,210.00	1,360.00	1,560.00
Profesional	1,100.00	1,110.00	1,230.00	1,430.00
Técnico	950.00	1,070.00	1,170.00	1,370.00
Auxiliar	950.00	1,070.00	1,150.00	1,350.00

N° de Mes	Mes-Año	MUC	CAF AE	Total
1	Oct-21	598.98	1,230.00	1,828.98
2	Nov-21	598.98	1,230.00	1,828.98
3	Dic-21	598.98	1,230.00	1,828.98
4	Ene-22	598.98	1,430.00	2,028.98
5	Feb-22	598.98	1,430.00	2,028.98
6	Mar-22	598.98	1,430.00	2,028.98
7	Abr-22	598.98	1,430.00	2,028.98
8	May-22	598.98	1,430.00	2,028.98
9	Jun-22	598.98	1,430.00	2,028.98
10	Jul-22	598.98	1,430.00	2,028.98
11	Ago-22	598.98	1,430.00	2,028.98
12	Set-22	598.98	1,430.00	2,028.98
13	Oct-22	598.98	1,430.00	2,028.98
14	Nov-22	598.98	1,430.00	2,028.98
15	Dic-22	598.98	1,430.00	2,028.98
16	Ene-23	825.00	1,430.00	2,255.00





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000173 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes,

29 MAY 2025

Que, mediante Informe N°222-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 03 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, informa a la Jefa de la Oficina Regional de Administración sobre nota aclaratoria del recálculo de la compensación por tiempo de servicio - CTS solicitada por la Unidad de Remuneraciones, que con respecto al Informe N°087-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 18 de febrero del 2025, en la que se OPINA por la viabilidad del recálculo de la CTS solicitado por el administrado OBDULIO LIVIAPOMA TUSE; y recomendó que corresponde a la Oficina de Recursos Humanos realizar el recálculo de la referida compensación sustentando en el párrafo tercero del artículo 54 el Decreto Legislativo N°276, modificado por la Ley N°32119, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica se **RATIFICA** en todos sus extremos de la emisión del Informe antes mencionado.

Asimismo, con respecto a la consulta antes mencionada, permite señalar que el tercer párrafo del inciso c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N°276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, modificando por la Ley 32199 que indica: **"Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado"**.

Por lo antes expuesto, teniendo en cuenta el nuevo cálculo y la diferencia que ha efectuado el Jefe de la Unidad de Remuneraciones a través del Informe N°189/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 26 de febrero del 2025, sobre la compensación por tiempo de servicios del administrado **OBDULIO LIVIAPOMA TUSE**, en aplicación del tercer párrafo del inciso c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por la Ley N°32199, es necesario se **EMITA** la **Resolución** correspondiente, con las formalidades de ley.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB. REG. TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022, modificada por la Resolución Ejecutiva N° 000068-2023/GOB.REG. TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº000173 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes,

29 MAY 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, al Ex Servidor Nombrado OBDULIO LIVIAPOMA TUSE, un récord de Cuarenta y Cuatro (44) años, Un (01) mes y Quince (15) días, de servicios efectivos prestados, al 15 de setiembre año 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER y OTORGAR el REINTEGRO a favor del Ex Servidor Nombrado OBDULIO LIVIAPOMA TUSE, el Reintegro de la Compensación por Tiempo de Servicio, en aplicación al primer párrafo del inciso c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, modificado por la Ley N°32199, la suma de S/.30,193.22 (TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 22/100 SOLES), según cálculo indicado en el Anexo, que forma parte integral de la presente resolución, en su condición de ex servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público del Gobierno Regional Tumbes; por lo expuesto en la parte considerativa de presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración, para que, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Tumbes, se realicen las gestiones correspondientes para la provisión y pago oportuno de lo fijado y reconocido en el artículo tercero, egreso que será con cargo a la Unidad Ejecutora 001 Sede Central de Tumbes del Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución al Ex Servidor Nombrado OBDULIO LIVIAPOMA TUSE, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y, a las Oficinas Competentes, para las acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

Handwritten signature and stamp of Econ. Wilmer Juan Benites Porras, Gerente General Regional.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N°000173 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.**

Tumbes, **29 MAY 2025**

ANEXO

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS

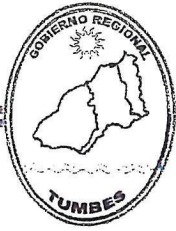
Cesante: **OBDULIO LIVIAPOMATUSE**
 Nivel Remunerativo: **SPE**
 Grupo Ocupacional: **Profesional**
 Fecha de Cese: **15 de Setiembre de 2024**
 Tiempo de Servicio: **44 años 01 meses 15 días**

MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO UNICO - CAFAE

Grupo ocupacional	2019	2020	2021	2022-2023-2024
Funcionario	1,200.00	1,210.00	1,360.00	1,560.00
Profesional	1,100.00	1,110.00	1,230.00	1,430.00
Técnico	950.00	1,070.00	1,170.00	1,370.00
Auxiliar	950.00	1,070.00	1,150.00	1,350.00

N° de Mes	Mes-Año	MUC	CAF AE	Total
1	Oct-21	598.98	1,230.00	1,828.98
2	Nov-21	598.98	1,230.00	1,828.98
3	Dic-21	598.98	1,230.00	1,828.98
4	Ene-22	598.98	1,430.00	2,028.98
5	Feb-22	598.98	1,430.00	2,028.98
6	Mar-22	598.98	1,430.00	2,028.98
7	Abr-22	598.98	1,430.00	2,028.98
8	May-22	598.98	1,430.00	2,028.98
9	Jun-22	598.98	1,430.00	2,028.98
10	Jul-22	598.98	1,430.00	2,028.98
11	Ago-22	598.98	1,430.00	2,028.98
12	Set-22	598.98	1,430.00	2,028.98
13	Oct-22	598.98	1,430.00	2,028.98
14	Nov-22	598.98	1,430.00	2,028.98
15	Dic-22	598.98	1,430.00	2,028.98
16	Ene-23	825.00	1,430.00	2,255.00





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

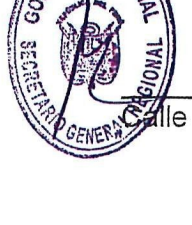
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°000173 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes,

29 MAY 2025

17	Feb-23	825.00	1,430.00	2,255.00
18	Mar-23	825.00	1,430.00	2,255.00
19	Abr-23	825.00	1,430.00	2,255.00
20	May-23	825.00	1,430.00	2,255.00
21	Jun-23	825.00	1,430.00	2,255.00
22	Jul-23	825.00	1,430.00	2,255.00
23	Ago-23	825.00	1,430.00	2,255.00
24	Set-23	825.00	1,430.00	2,255.00
25	Oct-23	825.00	1,430.00	2,255.00
26	Nov-23	825.00	1,430.00	2,255.00
27	Dic-23	825.00	1,430.00	2,255.00
28	Ene-24	875.00	1,430.00	2,305.00
29	Feb-24	875.00	1,430.00	2,305.00
30	Mar-24	875.00	1,430.00	2,305.00
31	Abr-24	875.00	1,430.00	2,305.00
32	May-24	875.00	1,430.00	2,305.00
33	Jun-24	875.00	1,430.00	2,305.00
34	Jul-24	875.00	1,430.00	2,305.00
35	Ago-24	875.00	1,430.00	2,305.00
36	Set-24	875.00	1,430.00	2,305.00
TOTAL SUMA MUC + CAFAE =				77,639.70



REMUNERACION PRINCIPAL PARA CALCULO DE CTS= (TOTAL SUMA MUC+
CAFAE / 36)

2,156.66

CALCULO CTS - TIEMPO DE SERVICIOS

REMUNERACION PRINCIPAL * TIEMPO DE SERVICIO

S/ 94,892.97

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO		REINTEGRO (según Art° 54, inciso c, Ley 32199)	
Según R.E.R. N° 463- 2024/GOB.REG.TUMBES- GR	Cálculo conforme a Ley N° 32199		
S/ 64,699.75	S/ 94,892.97	S/	30,193.22